

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 8 de febrero de 1963.—El Presidente.—773.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras del camino vecinal de Valduviego a Mellanzos, número C. 1-43.

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras del C. V. de Valduviego a Mellanzos, número C. 1-43.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos.

La fianza provisional es de doce mil seiscientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos (12.683.47), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario general o el Oficial M. Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 8 de febrero de 1963.—El Presidente.—772.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso de ideas para la construcción de un conjunto residencial para niños y ancianos.

habiéndose observado algunos errores en las bases del concurso de ideas para la construcción de un conjunto residencial para niños y ancianos, convocado por Resolución de esta Diputación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero del año en curso, número 36, se insertan debidamente rectificadas y sin que las modificaciones supongan alteración en el plazo concedido para presentación de los trabajos,

por cuanto no afectan sustancialmente a la labor de los concursantes.

En consecuencia, han de considerarse debidamente redactadas en la forma siguiente:

B A S E S

1.ª La Excm. Diputación Provincial de Murcia convoca concurso de ideas para la construcción de un conjunto residencial para niños y ancianos en terrenos situados en las afueras de la capital, que disponen de agua potable y energía eléctrica y cuya extensión es de unos 200.000 metros cuadrados.

2.ª Podrán tomar parte en el mismo todos los Arquitectos capacitados para el pleno ejercicio de su profesión, individualmente o en colaboración con otro u otros Arquitectos, presentando cuantas soluciones o trabajos deseen.

3.ª El programa de necesidades del conjunto residencial y el plano topográfico de los terrenos podrán ser retirados por los concursantes en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial mediante entrega de la cantidad de 50 pesetas.

4.ª Se deja en completa libertad del concursante la decisión sobre disposición general del conjunto residencial (edificios aislados, bloques, etc.), aunque deberán tenerse en cuenta las distintas finalidades que ha de cumplir y la obligada separación de sexos entre los acogidos.

Se deja asimismo a la completa libertad del concursante la agrupación de edificaciones, carácter arquitectónico, trazado, urbanización, etc.

5.ª El estudio que habrá de presentarse constará de los siguientes documentos:

a) Memoria valorada, que comprenderá una exposición del criterio adoptado en la confección del estudio, con indicación del sistema general constructivo previsto y un avance del presupuesto. Este se calculará, en las edificaciones, por precio unitario sobre superficie edificada, y en las instalaciones y servicios de urbanización, por cantidades parciales alzadas.

b) Planos: Plano general de situación y agrupación a escala 1 : 500.

Planos de distribución en planta de los diferentes bloques o edificaciones, a escala 1 : 200.

Alzados principales de estas edificaciones, a escala 1 : 200. Perspectiva del conjunto y cuantas otras estime necesarias el concursante.

c) Maqueta del conjunto, en escayola o cualquier otro material, a la escala de 1 : 500.

6.ª El importe total del presupuesto del conjunto (edificaciones, urbanización, instalaciones, cerramiento, etc.) no podrá sobrepasar la cifra de 50.000.000 de pesetas (cincuenta millones de pesetas).

7.ª El Jurado que examinará los trabajos y fallará el concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Murcia o persona en quien delegue.

Vocales: El señor Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Un Arquitecto provincial o el que designe la Diputación. Un Arquitecto nombrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia.

Un Arquitecto nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Actuará de Secretario, sin voto, el de la Excm. Diputación Provincial.

8.ª Para este concurso, que no podrá declararse desierto, se establecen los siguientes premios:

- 1.º 100.000 pesetas.
- 2.º 35.000 pesetas.
- 3.º 15.000 pesetas.

9.ª Los trabajos para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial en el plazo de noventa días naturales, a partir del día 11 de febrero de 1963, fecha en que fué publicado el anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y que, por tanto, termina el día 13 de mayo próximo.

10.ª Los trabajos se presentarán bajo un lema, que figurará en cada uno de los documentos y maqueta. En sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Presidente del Tribunal, se incluirá una plica con el nombre o nombres de los concursantes y el lema adoptado, así como una certificación de un Colegio Oficial de Arquitectos, acreditativa de encontrarse colegiado el concursante.

11. El Tribunal fallará el concurso en el plazo máximo de treinta días, a partir del vencimiento del plazo de presentación de trabajos.

12. El trabajo que obtenga el primer premio quedará de la propiedad exclusiva de la Excm. Diputación Provincial de Murcia, quien podrá hacer de él el uso que estime conveniente y tomarlo como norma, parcial o totalmente, para su desarrollo posterior, y sin que la consecución del premio dé derecho al autor a redactar el proyecto definitivo ni a dirigir su ejecución.

Murcia, 16 de febrero de 1963.—El Presidente, Ramón L. Pascual del Riquelme.—941.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de mejora del camino Munto-Heriz entre el caserío Munto y la entrada de la villa Castilblanco.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de diciembre de 1962 se anuncia subasta para mejora del camino Munto-Heriz entre el caserío Munto y la entrada de la villa Castilblanco, con arreglo al proyecto y plan de condiciones aprobado y expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

BASES

Consignación.—Existe crédito suficiente en presupuesto para estas obras.

Validez del contrato.—No se precisa autorización superior alguna.

Entrega de proposiciones.—Redactadas conforme al modelo consignado al pie, se entregarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

Apertura de plicas.—Se efectuará a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Tipo de licitación.—Se fija en 1.202.835,30 pesetas.
Pianzas.—Provisional, 30.070,88 pesetas; definitiva, 60.141,76 pesetas.

Plazo de ejecución.—Nueve meses.

Multas.—Se aplicará sanción de 300 pesetas por cada día de retraso.

Pagos.—Se efectuará por partidas de 100.000 pesetas.

Garantía.—Se señala en un año, devolviéndose la fianza al procede.

Gastos.—Todos los que se produzcan como consecuencia de esta contrata serán a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

(A reintegrar con un timbre del Estado de seis pesetas, un timbre municipal de dos pesetas y un timbre mutua de una peseta.)

Don vecino de, domiciliado en, con documento nacional de identidad número de fecha enterado de anuncio para mejora del camino Munto-Heriz entre el caserío Munto y la entrada a villa Castilblanco, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a hacerse cargo de la contrata por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Presenta adjunto el carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1954).

San Sebastián,

(Firma del proponente.)

San Sebastián, 11 de febrero de 1963.—El Alcalde.—771.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Magdalena de Navas Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, sobre expropiación de finca 150-C-1948 por «Inmobiliaria Jubán, S. A.» pleito al que ha correspondido el número general 10.446 y el 31 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de febrero de 1963.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—990.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victor Rojo Calderón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1962, sobre denegación de tasas al recurrente, funcionario que perteneció al Catastro, actualmente en la situación de jubilado, pleito al que ha correspondido el número general 10.369 y el 20 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 1 de febrero de 1963.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—991.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Federico Quintana Otero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de diciembre de 1962, que desestimó reposición contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de 13 de julio de igual año sobre adjudicación de plaza de Analista del Seguro Obligatorio de Enfermedad a don Emilio Rebollo Rivas, pleito al que ha correspondido el número general 10.518 y el 42 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal